



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintidós de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No 2014-00586-00

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, el comunicado enviado por el Cajero Pagador de la entidad Ocupar Temporales S.A., mediante el cual acata la orden de embargo del salario del demandado Andrés Felipe Toro Gómez.



Santiago de Cali, 12 de mayo de 2021

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
Itagüí – Antioquia

|  |
|--|
| REFERENCIA: RESPUESTA A OFICIO N°277                                   |
| PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  |
| DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT. 890.907.489-0  |
| DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE TORO GÓMEZ. C.C. 1.128.453.772                |
| ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN DE EMBARGO SALARIAL |

Reciba un cordial saludo,

En atención al oficio N°277 radicado por usted el día 03 de mayo de 2021 por medio del cual solicitó a la OCUPAR TEMPORALES S.A., la aplicación de la ORDEN DE EMBARGO proferida por su despacho, correspondiente al EMBARGO DE SALARIO equivalente al 30% del salario que devenga por concepto de sueldo y prestaciones sociales, el demandado ANDRÉS FELIPE TORO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1128453772, nos permitimos informar que a partir de la fecha se han iniciado las acciones tendientes al cumplimiento de dicha orden y en atención a ello sobre los conceptos de sueldo y prestaciones sociales del señor ANDRÉS FELIPE TORO GÓMEZ quien actualmente se encuentra vinculado laboralmente con OCUPAR TEMPORALES S.A., como trabajador en misión para colaborar temporalmente en actividades de la empresa usuaria ALUMINIO NACIONAL S.A.

Además de lo anterior, nos permitimos informar que los dineros retenidos serán consignados de manera oportuna dentro de los (5) primeros días hábiles del mes inmediatamente siguiente, es decir, el mes de junio de la presente anualidad, por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Oficina Principal) a la cuenta Depósitos Judiciales No.

 [www.ocupar.com.co](http://www.ocupar.com.co)

 @ocupartemporales  Ocupar  @ocupar.temporales  Avda B Nte # 23 N 76

RADICADO N°. 2014-00586-00



053602041002, a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CDE ENVIGADO, consignación bajo el número de radicación 05360400300220140058600 y el nombre e identificación de ambas partes, tal como lo ordena el OFICIO N°277.

Finalmente, ponemos a su disposición los siguientes correos electrónicos: [carbelaez@ocupar.com.co](mailto:carbelaez@ocupar.com.co), [asistjuridico1@ocupar.com.co](mailto:asistjuridico1@ocupar.com.co), [auxjuridico@ocupar.com.co](mailto:auxjuridico@ocupar.com.co), y [auxjuridico1@ocupar.com.co](mailto:auxjuridico1@ocupar.com.co), mediante los cuales podrá establecer contacto para obtener información respecto al estado del trámite que se adelanta de forma interna para efectuar de manera efectiva el traslado de la sumas retenidas por OCUPAR TEMPORALES S.A., al trabajador ANDRÉS FELIPE TORO GÓMEZ, en cumplimiento de la ORDEN DE EMBARGO proferida por su despacho.

Atentamente,



MARÍA LUDY ROMÁN GARCÍA  
Representante Legal Suplente  
OCUPAR TEMPORALES S.A.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 123  
fijado hoy 23 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f276c4c9d31c4629382abd13435e21a4c61f2ec14f4dd3b26278f9a1567437e6**  
Documento generado en 22/07/2021 12:17:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>